

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, financiadas con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU.

OBJETO DEL CONTRATO	Contratación de las obras “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, <i>financiadas con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU.</i>
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	349.122,74 euros, IVA excluido
En letras	SETECIENTOS MIL EUROS, IVA excluido.
VALOR ESTIMADO	349.122,74 euros, IVA excluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses.
PLAZO DE GARANTÍA	36 meses a contar desde la recepción de las obras.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO. (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	20 días naturales desde la publicación del anuncio en el portal de contratación, salvo que en dicho anuncio se establezca otra fecha.

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO
 - 2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
 - 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO
 - 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
 - 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN
 - 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
 - 7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
 - 8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
 - 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
 - 10.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA
 - 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 - 12.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
 - 13.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ADJUDICATARIA
 - 14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
 - 15.- ADJUDICACIÓN
 - 16.- GARANTIAS
 - 17.- PLAN DE RESIDUOS
 - 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
 - 19.- INFORMACIÓN DE OBRA
 - 20.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS
 - 21.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES
 - 22.- REVISION DE PRECIOS
 - 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
 - 25.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN
 - 26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS
 - 27.- MODIFICACIONES DE CONTRATO
 - 28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO
 - 29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
 - 30.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL
 - 31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
 - 32.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS
 - 33.- RECURSOS Y RECLAMACIONES
 - 34.- PROTECCIÓN DE DATOS
 - 35.- CONFIDENCIALIDAD
 - 36.- FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
 - 37.- ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS
- ANEXOS

PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

1.1.- Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”.

Esta inversión se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, concretamente formando parte del Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” incluida en la Inversión 1- “Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 a 2 años): Reforma/Rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento”.

Este pliego se realiza para ejecución del subproyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU), cuyos datos identificativos son: SUBPROYECTO “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”.		
Componente	C21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida	I1	Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 a 2 años): Reforma/Rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento
Entidad ejecutora	Ayuntamiento de Villatuerta	

La obra se ejecutará según el Proyecto de obras redactado, incluida la Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra. A todos los efectos, el Proyecto de obras junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

Aunque las obras son objeto de un único procedimiento de contratación y constituyen un único lote las mismas han sido subvencionadas en tres procedimientos distintos, a saber:

- Por Resolución 73E/2025, de 6 de mayo, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, por la que se autoriza un gasto de 40.000,00 euros para la financiación de las obras de Construcción de comedor público en el colegio San Veremundo contemplada en los presupuestos de la Comunidad Foral para el año 2025 mediante partida nominativa atendiendo a una enmienda parlamentaria aprobada, denominada 410001-41800-7609-325113 (E) “Transf. Ayto Villatuerta. Construcción de comedor público en el colegio San Veremundo”.
- Por Resolución 92E/2025, de 21 de mayo, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, por la que se concede una subvención de 126.000,00 euros al Ayuntamiento de Villatuerta en base a la Convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2024-2025, aprobada por Resolución 223E/2024, de 30 de octubre, de la Directora General de Personal e Infraestructuras. Este expediente se tramita en el marco del “Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

- Por Resolución 113E/2025, de 4 de junio, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, se concede una subvención al Ayuntamiento de Villatuerta de 50.000,00 euros en base a la Convocatoria para la realización de obras en centros de educación infantil de 0 a 3 años aprobada por Resolución 283E/2024, de 12 de diciembre, de la Directora de Personal e Infraestructuras.

Ello implica la necesidad de llevar una contabilidad diferenciada en 3 proyectos y para ello es preciso que el adjudicatario certifique y facture las obras atendiendo a esos proyectos contables, que se distinguen de la siguiente manera:

- Las obras de comedor se certificarán y facturarán de manera independiente.
- Las de creación centro 1-3 años en el CEIP San Veremundo se subdividirán en las dos siguientes:
 - Obras financiadas por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del “Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. 75% del importe ejecutado.
 - Obras financiadas por Resolución 283E/2024, de 12 de diciembre, de la Directora de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. 25% del importe ejecutado.

1.2.- Nomenclatura CPV:

45000000 Trabajos de construcción

45200000 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

45210000 Trabajos de construcción de inmuebles

45214000 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la enseñanza y la investigación

1.3.- A los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se justifica la no división en lotes por los siguientes motivos:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La naturaleza del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

1.4.- El contrato tiene naturaleza administrativa, siendo calificado como contrato de obras y se registrará por el presente Pliego, por el cuadro de características que rigen esta contratación y:

1. Este Pliego cumple la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las normas estatales y autonómicas que les son de aplicación en materia de subvenciones y contratos, y que han quedado recogidas en la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos, por la que se aprueba una convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, por importe de 5.964.546,00 euros, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2023-2024, y son las siguientes:
 - El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
 - El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
 - Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
3. Asimismo, será de aplicación:
- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos, por la que se aprueba una convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, por importe de 5.964.546,00 euros, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2023-2024

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCEP), por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario. Tramitación ordinaria

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de VILLATUERTA. La unidad gestora del contrato es la Secretaría Municipal.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1.- El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 349.122,74 euros (IVA EXCLUIDO). Las proposiciones que superen dicha cantidad serán desechadas.

4.2.- El valor estimado del contrato de obras asciende a 349.122,74 euros IVA EXCLUIDO y el presupuesto total de la obra, IVA INCLUIDO asciende a la cantidad de 422.438,52.

El gasto máximo de las referidas obras asciende a la cantidad indicada en el párrafo precedente. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho gasto máximo.

4.3.- La financiación se realizará con cargo a las Aplicaciones presupuestarias 1-3231-62200 “Construcción de comedor infantil en el CEIP San Veremundo” y 1-3231-62202 “Creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en el CEIP San Veremundo” del presupuesto en vigor.

4.4.- A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZOS PARCIALES

5.1.- El plazo total de ejecución de las obras se fija en 6 meses, que comenzarán al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo. La extensión de dicha acta deberá tener lugar en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato, si bien, el Ayuntamiento de Villatuerta podrá, a través de la unidad gestora, indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Plazos parciales:

- Para el 6 de octubre de 2025 deberá estar ejecutada y certificada, al menos, la cantidad de 50.000,00 euros de las obras de creación centro 1-3 años en el CEIP San Veremundo, financiadas por Resolución 283E/2024, de 12 de diciembre, de la Directora de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.
- Para el día 22 de diciembre de 2025 deberá estar ejecutadas en su totalidad y certificadas, las obras de creación centro 1-3 años en el CEIP San Veremundo, financiadas por Resolución 283E/2024, de 12 de diciembre y por Resolución 92E/2025, de 21 de mayo, de la Directora General de Personal e Infraestructuras.

5.2.- Cuando la contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación. En cualquier caso, procederá la exigencia de indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren irrogado a la entidad contratante, incluyendo en tales conceptos la eventual pérdida de fondos europeos procedentes de dicha convocatoria.

El señalamiento de los plazos parciales se hace para cumplir los impuestos al Ayuntamiento para percibir las subvenciones otorgadas para la ejecución de las obras y se sabe que son muy justos teniendo en cuenta las fechas en las que han de ejecutarse las mismas.

Además de lo anterior, deberá indemnizar al Ayuntamiento por el importe de las subvenciones que no llegaren a percibirse por incumplimiento de los plazos de ejecución señalados en las convocatorias que se indican en la cláusula primera del presente pliego. Se recomienda por ello que no se presenten empresas que no tengan la certeza de cumplir los plazos establecidos porque resultaría mejor que la licitación quedase desierta que se ejecutase perdiendo las subvenciones.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato

6.2.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas de actividad les sean propias.

6.3.- Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

6.4.- Igualmente podrán contratar licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

6.5.- Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

7.1.- Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

7.2.- En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

7.3.- La solvencia económica y financiera se deberá acreditar por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato y referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la adjudicataria, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato. Únicamente el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar disponer de la solvencia económica y financiera requerida para la correcta ejecución de este contrato.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

8.1.- Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

8.2.- En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la L.F.C., que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

8.3.- Se justificará la solvencia técnica y profesional mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de obras con un objeto semejante al presente contrato ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución, expedidos por el promotor con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El umbral mínimo de solvencia consistirá en la ejecución acreditada documentalmente de, al menos la ejecución de una obra con un objeto semejante al presente contrato de un importe igual o superior al del valor estimado del contrato, IVA excluido, ejecutada en cualquiera de los cinco últimos años.
- **Se justificará una plantilla disponible media anual** del empresario o, en su caso, obtenida mediante subcontratación en los términos del artículo 15 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, igual o superior, como mínimo, a **CUATRO** operarios, así como justificación de disponibilidad de **OCHO** operarios adscritos a las obras.
- Se adscribirá a la obra un **técnico competente**, bien de plantilla o mediante subcontratación, que cuente con titulación técnica al menos de grado medio (**Arquitecto Técnico, Ingeniero de edificación, Arquitecto**) **que ejercerá las funciones de JEFE DE OBRA.**
- Se justificará disponer de **Maquinaria, material y equipo técnico**, propio, o, en su caso, mediante subcontratación en los términos del artículo 15 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, con las siguientes características: andamiaje, grúa a instalar o vehículo con brazo telescópico fijo o giratorio, medios de transporte de materiales (camión o dumper) y maquinaria complementaria necesaria para ejecutar el contrato (hormigonera y maquinaria menor complementaria).

Únicamente el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar disponer de la solvencia técnica y profesional requerida para la correcta ejecución de este contrato. (Anexo I: Modelo de declaración de solvencia técnica y profesional)

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

9.1- lugar y plazo

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra, siendo dicho plazo como mínimo de 20 días naturales a partir de la citada publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga dificultades técnicas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Se hace constar que los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2- forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres (en formato digital) identificados como:

Sobre A: Documentación general y administrativa

Sobre B: Criterios de valoración cualitativos

Sobre C: Criterios cuantificables mediante fórmulas.

La inclusión en los sobres A y B de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. "Documentación general y administrativa"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la licitadora, conforme al modelo señalado en el Anexo I.
- b) Declaración responsable de la licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.
- c) Declaración responsable de contar con solvencia económica, técnica y profesional. La declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo III.
- d) Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

- e) **En caso de subcontratación, declaración responsable de la licitadora indicando la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.**
- f) Además se incluirá la siguiente documentación: ANEXO VI: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) CONTRATISTAS. ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA PUBLICIDAD PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). ANEXO IX: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). ANEXO X: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ACCESO A AUTORIDADES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Sobre B. "Criterios de valoración cualitativos"

Incluirá toda la documentación que aporte la licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto deberá contener los siguientes documentos:

- Análisis del proyecto y de la problemática de ejecución de la obra..

Se valorará el conocimiento y análisis del Proyecto y de los trabajos a realizar, indicando posibles incoherencias, el conocimiento de las propiedades de los materiales a utilizar así como las operaciones a realizar más allá de lo señalado en el Proyecto.

Incluirá las medidas que se proponen para su resolución, previsión de fuentes de suministro de materiales, necesidades de acopio, préstamos y vertedero, plan medio ambiental, instalaciones de obra, seguimiento y control de afecciones (ruido, instalaciones existentes, tráfico, etc.); y, en general, otros aspectos que el licitador considere importantes para el desarrollo de las obras.

Detallará, además:

- Instalaciones de obra.
 - Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios.
 - Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada.
 - Puesta en servicio y pruebas
 - Medidas correctoras previstas para la convivencia con los agentes del entorno (vecindario, fiestas patronales, afecciones a las instalaciones colindantes y trabajos para su supervisión, etc.) fundamentalmente con el funcionamiento del centro escolar (CEIP SAN VEREMUNDO) para evitar al máximo las afecciones que afecten a la comunidad educativa.
- Equipo humano y medios materiales adscritos a la obra (hasta 12 puntos).

Se recogerá expresamente el equipo humano que se adscribirá a la obra indicando su titulación, experiencia profesional y dedicación a la misma recogiendo los trabajos en los que van a participar.

Se concretará la maquinaria destinada a cada uno de los procedimientos y la metodología prevista para la ejecución de cada fase del trabajo.

- Descripción del servicio de atención durante el plazo de garantía (hasta 4 puntos).

Se valorará el compromiso que asume la persona licitadora de atención durante el plazo de garantía, las revisiones periódicas de la instalación y su contenido. Se valorará la organización prevista para la atención durante el plazo de garantía, estructura de los equipos destinados a dicho servicio, sistema de contacto, tiempo de respuesta en función de las diversas incidencias que se produzcan etc. Este servicio tendrá carácter contractual y será vinculante para el adjudicatario en los términos planteados en su oferta, detrayéndose en su caso el importe de éste de la garantía definitiva

La documentación escrita que se presente queda limitada al máximo de 10 folios a UNA cara, en Letra TIPO ARIAL 11, o de tamaño equivalente.

La documentación gráfica que, en su caso, se presente queda limitada al máximo de 5 Planos en tamaño DIN-A3.

Sobre C. "Criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En concreto, se expresarán los siguientes extremos relacionados con las obras:

- La oferta económica.
- La ampliación del plazo de garantía sobre el establecido como obligatorio (3 años)

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo IV.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que la represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea superior al 15 por 100 de la media de las ofertas presentadas, en este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1.- Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones, otorgando la máxima puntuación en cada uno de los apartados a la mejor propuesta técnica, esto es, la que establezca las condiciones más adecuadas a la consecución de los objetivos de la obra en las cuestiones descritas en la cláusula XXXX y las demás de manera proporcional a esta:

1. Propuesta técnica: hasta 40 puntos.

a) Análisis del proyecto y de la problemática de ejecución de la obra (hasta 24 puntos).

Se valorará el conocimiento y análisis del Proyecto y de los trabajos a realizar, indicando posibles incoherencias, el conocimiento de las propiedades de los materiales a utilizar así como las operaciones a realizar más allá de lo señalado en el Proyecto.

Incluirá las medidas que se proponen para su resolución, previsión de fuentes de suministro de materiales, necesidades de acopio, préstamos y vertedero, plan medio ambiental, instalaciones de obra, seguimiento y control de afecciones (ruido, instalaciones existentes, tráfico, etc.); y, en general, otros aspectos que el licitador considere importantes para el desarrollo de las obras.

Detallará, además:

- Instalaciones de obra.
- Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios.
- Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada.
- Puesta en servicio y pruebas

Se detallarán las medidas correctoras previstas para la convivencia con los agentes del entorno (vecindario, fiestas patronales, afecciones a las instalaciones colindantes y trabajos para su supervisión, etc.) fundamentalmente con el funcionamiento del centro escolar (CEIP SAN VEREMUNDO) para evitar al máximo las afecciones que afecten a la comunidad educativa.

b) Equipo humano y medios materiales adscritos a la obra (hasta 12 puntos).

Se recogerá expresamente el equipo humano que se adscribirá a la obra indicando su titulación, experiencia profesional y dedicación a la misma recogiendo los trabajos en los que van a participar.

Se concretará la maquinaria destinada a cada uno de los procedimientos y la metodología prevista para la ejecución de cada fase del trabajo.

c) Descripción del servicio de atención durante el plazo de garantía (hasta 4 puntos).

Se valorará el compromiso que asume la persona licitadora de atención durante el plazo de garantía, las revisiones periódicas de la instalación y su contenido. Se valorará la organización prevista para la atención durante el plazo de garantía, estructura de los equipos destinados a dicho servicio, sistema de contacto, tiempo de respuesta en función de las diversas incidencias que se produzcan etc. Este servicio tendrá carácter contractual y será vinculante para el adjudicatario en los términos planteados en su oferta, detrayéndose en su caso el importe de éste de la garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.2.c) de la Ley Foral de Contratos Públicos, se exige un umbral mínimo de puntuación mínima de 20 puntos en la valoración conjunta de estos criterios, por lo que aquellos licitadores que no lo alcancen una vez analizada y valorada la documentación del Sobre B, no continuarán en el proceso selectivo.

2. Oferta económica y otros criterios cuantificables mediante fórmulas: Hasta 60 puntos.

a) Oferta económica: hasta 39 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica, otorgando la máxima puntuación a la oferta más económica.

Se utilizarán como máximo dos decimales.

Puntuación Oferta = $\frac{39 \times \text{precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$

b) Ampliación del periodo de garantía: hasta 21 puntos.

Se valorará la ampliación del periodo de garantía con 3 puntos por cada año de ampliación del periodo legal de garantía (3 años) hasta un máximo de 21 puntos (equivalente a 3+7=10 años).

11.2.- Criterios de desempate. Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Se aplicará el criterio d) de los previstos en el artículo 99.1) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de contratación que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la LFCP estará constituida por las siguientes personas:

Presidente:	Doña María José Calvo Meca, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatuerta
Vocal 1:	Don Javier Sanz de Galdeano Echávarri, concejal del Ayuntamiento de Villatuerta.
Vocal 2:	Don Luis Alberto Luis Alberto Cagigal Álvarez concejal del Ayuntamiento de Villatuerta.
Vocal 3:	Doña Silvia Barbarin Gómez, arquitecta redactora del proyecto.
Secretario:	Don José Miguel Vela Desojo, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villatuerta o quien legalmente le sustituya.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

La Mesa de contratación podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios de valoración cualitativos", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Mesa de contratación dará comunicación a la licitadora a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

13.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ADJUDICATARIA

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de contratación de la propuesta de adjudicación, la licitadora presentará la siguiente documentación:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarias individuales.

- Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

- Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresarias que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2) Número de Identificación Fiscal de la entidad.

Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4) En caso de subcontratación, relación de los subcontratistas y la documentación que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

5) Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

6) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) **y por la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7) Si la licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

8) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

10) Declaración de cesión y tratamiento de datos (anexo IX de este pliego).

11) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo VIII de este pliego).

12) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

13) Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para ello deberán de comunicarlo por escrito al ayuntamiento antes de la formalización del contrato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con el abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación, una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15.- ADJUDICACIÓN

15.1.- Tras la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

15.2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

15.3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

15.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.

El adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

a) Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía o las garantías (oferta anormalmente bajas) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

b) Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato con los importes señalados en la cláusula administrativa particular 21.5. (Importe mínimo de 500.000 euros por siniestro).

c) En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

d) Cronograma de las obras ajustado al plazo de ejecución, el cual servirá para controlar por parte de la Administración el cumplimiento de los plazos parciales.

e) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

f) Plan de Gestión de Residuos de conformidad con el art. 5.1. del R.D. 105/2008 de 1 de febrero y en el Art. 5.1 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y/o demolición.

16.- GARANTIAS

16.1.- Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento de Villatuerta el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP.

16.2.- La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

16.3.- La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

17. PLAN DE RESIDUOS

Se debe incluir el correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

Si la actuación contempla obras, se garantizará que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino. Asimismo, se ha de indicar el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- Mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados, se acreditará el cumplimiento del INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA 41 establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
- En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de VILLATUERTA la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre si por el tipo de contrato es necesaria esta documentación.

18.2.- Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19.- INFORMACIÓN DE OBRA

19.1.- En el plazo máximo de 15 días naturales desde el replanteo, la adjudicataria deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad de la adjudicataria tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

19.2.- La contratista deberá colocar a su costa un cartel anunciador de la obra, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra con arreglo al modelo que se facilitará desde el Ayuntamiento.

20- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS

20.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la LFCP, en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento de VILLATUERTA y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

20.2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas a la contratista por el director/a facultativo/a de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

21.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

21.1.- La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la LFCP y en el presente Pliego.

21.2.- La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

21.3.- El Ayuntamiento de VILLATUERTA deberá abonar a la contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 LFCP.

22.- REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación cláusulas administrativas particulares, al proyecto de ejecución y a la oferta de la contratista. El jefe/a de obra, el encargado/a de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con la adjudicataria.

23.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Villatuerta por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de VILLATUERTA.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

24.1.- El contratista quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral y a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación del contratista:

1. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
2. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores y los servicios de los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesaria para la ejecución de esta parte del contrato.
3. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

24.2.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

24.3.- Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

25.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

25.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento de VILLATUERTA podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

25.2.- Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo la adjudicataria deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de VILLATUERTA la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

26. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro de los plazos establecidos para la realización del mismo en la cláusula quinta del presente pliego.

Como se indica en la misma, el cumplimiento del contrato en los plazos establecidos es fundamental para que el Ayuntamiento perciba las subvenciones que le han sido concedidas para la ejecución de las obras, por lo que su incumplimiento podría dar lugar a la pérdida de las mismas y, en consecuencia, a la reclamación a la contratista de los daños y perjuicios, cuantificables en la cuantía de las subvenciones dejadas de percibir.

Además de lo anterior, cuando por causas imputables a la contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la LFCP.

27. MODIFICACIONES DE CONTRATO

De conformidad con lo previsto en la cláusula 4 del presente pliego, cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al porcentaje señalado en el pliego, que no podrá exceder del 10% del importe de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de otras modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del porcentaje señalado en el pliego, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la LFCP.

29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

29.1.- Aplicación de penalidades.

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento de Villatuerta, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

29.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP. Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leves: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias.

Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Graves: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida

económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable a la contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy graves:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento de Villatuerta, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

29.3.- Cuantía de las penalidades

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del c

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la LFCP.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la FCP, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

32.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

32.1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

Siendo financiado por los Fondos Next Generation, el presente contrato se somete a las determinaciones de la siguiente normativa:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

32.2.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

32.3.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar

los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

33.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Villatuerta autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

34.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de VILLATUERTA.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento de VILLATUERTA.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

35.- CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En

caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

36.- FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

36.1.- CONDICIONES GENERALES

Las cláusulas y especialidades establecidas a continuación serán de aplicación a aquellos contratos que reciban financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

36.2.- Régimen jurídico

1. Este Pliego cumple la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las normas estatales y autonómicas que les son de aplicación en materia de subvenciones y contratos, y que han quedado recogidas en la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos, por la que se aprueba una convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, por importe de 5.964.546,00 euros, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2023-2024, y son las siguientes:
 - El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
 - El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
 - Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
3. Asimismo, será de aplicación:
- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos, por la que se aprueba una convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, por importe de 5.964.546,00 euros, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2023-2024

36.3.- Plan de Medidas Antifraude

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villatuerta, cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre competencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de VILLATUERTA se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.villatuerta.es/general/transparencia/contrataciones-convenios-subvenciones-y-costes-de-los-servicios/contratos-convenios-y-subvenciones/>

Las empresas licitadoras cumplimentarán la Declaración de Conflicto de Interés según documento anexo a este pliego de contratación.

Las empresas contratistas y, en su caso, subcontratistas, estarán sujetas a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

36.4.- Requisitos para cumplimiento de DNSH

- En el caso de Rehabilitación de edificios

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

En caso de instalación de aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.

Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua. (si pudiera resultarle de aplicación)

- Economía Circular - Plan de gestión de residuos

Se deberá presentar un Plan de Gestión de Residuos que, además incluya un certificado de gestión de residuos de la obra civil emitido por un gestor autorizado y, que incluya, la valorización de los residuos en cantidad y tratamiento

Esta obra apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

La empresa adjudicataria de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.

Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad

de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

(si pudiera ser de aplicación). Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

36.5.- Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. *(Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.)*

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

36.6.- Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas, en su caso, deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

36.7.- Otras obligaciones derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- a) Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:
- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
 - 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
 - 4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - 5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - 6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.
- b) Las empresas Licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa medioambiental.
- En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- c) La empresa contratista y, en su caso la subcontratista, está obligada a comprometerse con el cumplimiento del objetivo CID “Promoción del primer ciclo de educación infantil, mediante la

creación de nuevas plazas de titularidad pública” (nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en, al menos 60.000 plazas en comparación con finales de 2020).

- d) La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.
- “Promoción del primer ciclo de educación infantil, mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública” (nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en, al menos, 60.000 plazas en comparación con finales de 2020).

En el apartado “Causas de resolución”:

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado 36 de este pliego.

37.- ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS

Las contenidas en el proyecto técnico contenido en el contrato de obras.

Villatuerta, a fecha de la firma electrónica.

ANEXO I: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADORA O LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, financiadas con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU.

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.11

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don/Doña..... DNI/NIF con domicilio a efectos de notificación en C. P., localidad teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad con CIF

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales y notificaciones en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
- Que conociendo los Pliegos que rigen la contratación, de las obras **“AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”**, y conociendo la dificultad de cumplir los plazos de ejecución establecidos: se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
SOBRE Nº 1: “Documentación administrativa “
SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios de valoración cualitativos”
SOBRE Nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas “

En....., a de de 2025

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS de “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, financiadas con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU.

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.11

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don/Doña..... DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en C. P., localidad teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad con CIF

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que cumple las condiciones exigidas para contratar respecto a la acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.
2. Que la entidad por mi representada reúne todas y cada una de las condiciones para contratar no estando incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
4. Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
5. Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
6. Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
7. Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
8. Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
9. Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
10. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
11. La empresa se compromete a respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente(principio de no significant harm- DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
12. Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En....., a de 2025

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS de “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, financiadas con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU.

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.11

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don/Doña..... DNI/NIF con
domicilio a efectos de notificación en
..... C. P.,
localidad teléfonos, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la sociedad
..... con CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato y en los últimos tres ejercicios es igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.
- Que en relación con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas que durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se han llevado a cabo de buena ejecución, las siguientes obras con un objeto semejante al del presente contrato, **avaladas por certificados de buena ejecución, que se adjuntan junto con este anexo**, expedidos por el promotor con indicación de que se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término:
Descripción del trabajo:
Entidad destinataria:
Fecha de conclusión del trabajo:
Importe (IVA excluido):
- **Que la plantilla de la empresa tiene una media anual** o, en su caso, la obtendrá mediante subcontratación en los términos del artículo 15 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, igual o superior, como mínimo, a **CUATRO** operarios, comprometiendo la adscripción de **OCHO** operarios a las obras.
- Que se compromete a designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa o mediante subcontratación, el cual ejercerá las funciones de jefe de obra y actuará como único interlocutor con la Administración, siendo comunicada su designación a la Administración a la firma del contrato. Dicho técnico contará con titulación, al menos de grado medio (Arquitecto Técnico, Ingeniero de edificación, Arquitecto).
- Que se dispone de **Maquinaria, material y equipo técnico**, propio, o, en su caso, mediante subcontratación en los términos del artículo 15 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, con las siguientes características: andamiaje, grúa a instalar o vehículo con brazo telescópico fijo o giratorio, medios de transporte de materiales (camión o dumper) y maquinaria complementaria necesaria para ejecutar el contrato (hormigonera y maquinaria menor complementaria). Enumerar.

El mantenimiento de estos compromisos tiene carácter de obligación esencial y de su incumplimiento derivarán los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

En....., a de 2025

Firma del representante de la licitadora o licitadoras

ANEXO IV

PROPUESTA TÉCNICA MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

“AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, financiado con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU.

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don/Doña..... DNI/NIF con
domicilio a efectos de notificación en
..... C. P.,
localidad teléfonos, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la sociedad
..... con CIF

Que realizo la siguiente propuesta técnica:

- Análisis del proyecto y de la problemática de ejecución de la obra.

Adjunto documento que contiene mi análisis del proyecto y de la problemática de ejecución de la obra.

- Equipo humano y medios materiales adscritos a la obra (hasta 12 puntos).

Adjunto documento en el que se indica el equipo humano que se adscribirá a la obra indicando su titulación, experiencia profesional y dedicación a la misma recogiendo los trabajos en los que van a participar.

Adjunto documento en que se concreta la maquinaria que destino a cada uno de los procedimientos y la metodología prevista para la ejecución de cada fase del trabajo.

- Descripción del servicio de atención durante el plazo de garantía (hasta 4 puntos).

Adjunto compromiso que asumo con relación a la atención durante el plazo de garantía, las revisiones periódicas de la instalación y su contenido. Se valorará la organización prevista para la atención durante el plazo de garantía, estructura de los equipos destinados a dicho servicio, sistema de contacto, tiempo de respuesta en función de las diversas incidencias que se produzcan etc.

En....., ade2025

(Firma)

ANEXO V: MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, financiadas con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU.

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don /Doña DNI/NIF con
domicilio a efectos de notificación en
..... C. P.,
localidad teléfonos, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la sociedad
con CIF, presenta la siguiente **Oferta económica:**
..... (consignar en número y letra) –sin IVA- que será incrementada
con la cantidad de (consignar en número y letra), resultando una
cantidad total de
(consignar en número y letra).

Ampliación del periodo de garantía: Ofrezco ampliar el plazo de garantía en..... años por encima de los 3 años de garantía legal.

En....., a de 2025.

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) CONTRATISTAS

Expediente: “AMPLIACIÓN CPEIP VILLATUERTA SAN VEREMUNDO HLHIP EN VILLATUERTA”, *financiado con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU.*”

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don/Doña, con DNI
como representante de la empresa....., con NIF.....,
y domicilio fiscal en, en la condición empresa licitadora.

En el ámbito de la gestión y control de las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), al objeto de garantizar la imparcialidad, como participante en el procedimiento de contratación arriba referenciado, **DECLARO:**

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de “conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - a. «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico

susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

b. «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

⁴ Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En, a..... de de 2025

(Firma de la empresa licitadora)

NOTA: LA DECLARACIÓN DEBE SER APORTADA POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA (Orden HFP 55/2023)

ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA PUBLICIDAD PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2024-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025".

Don/Doña, con DNI
como representante de la empresa.....
con NIF....., y domicilio fiscal en
....., en la condición empresa licitadora.

Que, en relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años". Inversión 1 "Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, en todas las actuaciones de comunicación emitidas con ocasión de la actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria hará la mención expresa siguiente: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", la mención expresa de "Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo" y el emblema de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el que se establece que las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos. En este sentido, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", traducida a todas la lenguas locales cuando proceda, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Financiado por la Unión Europea
Europako Batasunak Finantzatua
NextGenerationEU

En, a de de 20....

Fdo.

Cargo:

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2024-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don/Dña, con DNI
como representante de la empresa.....,
con NIF....., y domicilio fiscal en
....., en la condición empresa licitadora, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a de de 20....

Fdo.

Cargo:

ANEXO IX: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don/Doña, con DNI como representante de la empresa....., con NIF....., y domicilio fiscal en, en la condición empresa licitadora en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- el nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el

Mecanismo estarásujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a dede 2025

Fdo.

Cargo:

ANEXO X

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ACCESO A AUTORIDADES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2024-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don..... DNI/NIF,
en calidad de y en representación
del..... (Navarra).

Que, en relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Otorgo los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, otorgo de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2 e) del Reglamento Financiero 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021

En, a de de 2025

Fdo.

Cargo:

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES
(A cumplimentar por, contratista y, en su caso, subcontratista)

Componente nº 21	Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años
Medida Inversión	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública
Código de Iniciativa (CRU)	C21.I1

0011-4362-2024-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2024-2025”.

Don..... DNI/NIF,
en calidad de y en representación
del..... (Navarra).

En relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

En la condición de que participa como beneficiario / contratista / subcontratista, se han tomado las siguientes medidas desde el inicio del proyecto para garantizar el cumplimiento del principio de “no causar un daño significativo al medio ambiente”, en el marco de cada uno de los objetivos medioambientales con ocasión de la actividad objeto de la subvención:

1. Mitigación del cambio climático:

En base a lo que establece el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, que exige que los edificios nuevos que vayan a estar ocupados y sean de titularidad pública sean edificios de consumo de energía casi nulo (ECCN):

- El proyecto de ejecución garantiza la obtención de un ECCN y cumplió además las exigencias prestacionales de carácter energético recogidas en los distintos documentos de la presente licitación.
- En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

2. Adaptación al cambio climático:

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación posibles en el marco de las opciones que permite la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos

Los aparatos de agua tendrán la etiqueta de producto existente en la Unión.

En su caso, para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

4. Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos

Se presentará un Plan de Gestión de Residuos que incluya un certificado de gestión de residuos de la obra civil emitido por un gestor autorizado con la valorización de los residuos en cantidad y tratamiento.

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se prepararán para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas, en su caso, las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que ha sido posible desde el punto de vistamedioambiental.

Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.

En su caso, los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, que están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

5. Prevención y control de la contaminación

En su caso, y de igual manera que ocurre con las emisiones GEI, la medida no dará lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

En este mismo sentido, las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras energías cero contaminantes permitirán una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En caso de que la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio estará sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400.

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se han ejecutado las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies.

Se reconoce la obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente que recae en el contratista y, en su caso, al subcontratista.

En su caso, si las actuaciones de rehabilitación tienen lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la Red natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, si ha sido preceptivo, se ha llevado a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Base 10ª.3.f) Anexo de la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos educativos)

En, a de de 2025

Fdo.

Cargo: